



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN
JR. GREGORIO DELGADO N° 260 - TARAPOTO

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 339 -2013-A-MPSM

Tarapoto, 04 de Junio del año 2013.

VISTO:

El formulario de solicitud de Matrimonio Civil, de fecha 30 de Mayo del año 2013, promovido por los señores **JOSE ANTONIO ROBALINO LOPEZ y ROMINA VILLAVICENCIO GARDINI** e ingresado por mesa de partes de la Municipalidad Provincial de San Martín, quienes desean contraer matrimonio Civil – Expediente N° 1852.

CONSIDERANDO:

Que, los señores **JOSE ANTONIO ROBALINO LOPEZ y ROMINA VILLAVICENCIO GARDINI**, mediante Formulario solicitan contraer matrimonio civil al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de San Martín, con fecha 22 de Junio del 2013, habiendo cumplido con los pagos respectivos al Servicio de Administración Tributaria de Tarapoto - SAT-T, la que ha sido publicada con Edicto Matrimonial de fecha 29-05-2013.

Que, los solicitantes han presentado originales de Certificado Médico signados con los números 5941796, 5941798, encontrándose en perfecto estado de salud, (2) Certificado Domiciliario, Declaración Jurada de Estado Civil de ambos, (2) Constancias de No Inscripción de Matrimonio, (2) Actas de Nacimiento y sus respectivas copias de DNI, de ambos pretendientes.

Que, es política del Estado la protección de la familia y el matrimonio de conformidad al Artículo 4° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el numeral 16) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, "Celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil".

Que, de conformidad al Artículo 258° del Código Civil el Alcalde declara la capacidad de los pretendientes y que pueden contraer matrimonio, y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 260° del Código Civil, el Alcalde puede delegar, por escrito la facultad de celebrar matrimonio a los regidores y funcionarios municipales.

Que, de conformidad con la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del Artículo 20°, Artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Legal, Sub Gerencia de Promoción de la Salud y el Área de Registro Civil.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar la Capacidad de los pretendientes y realícese el Matrimonio Civil de los contrayentes **JOSE ANTONIO ROBALINO LOPEZ y ROMINA VILLAVICENCIO GARDINI**, a llevarse a cabo el día Sábado 22 de Junio del 2013, a las Seis de la tarde (06.00 p.m.) en el Jr. Martínez de Compagñon N° 438 de la ciudad de Tarapoto.

ARTICULO SEGUNDO.- Autorizar al Área de Registro Civil de la Sub Gerencia de Promoción de la Salud y Defensa de los Derechos, la celebración del Matrimonio Civil.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

WGJ/AMPSM
LLBV/J-ARC/MPSM
c.c.
Sec. General
Reg. Civil
OCI
Archivo.



Municipalidad Provincial de San Martín
TARAPOTO

Walter Grunzel Jiménez
ALCALDE